



## **ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS:**

Entre los suscritos a saber, **NUBIA CONSUELO CORTES GARCIA**, mayor y vecina de la ciudad de Ibagué (Tol), identificada civilmente como aparece al pie de mi firma actuando en mi condición de Compañera Permanente y **Apoyo Judicial Definitivo** de **SEGUNDO LEONIDAS RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con la C.C. No. 93.383.289 de Ibagué., quien en adelante se denominará **LA CLIENTE**, y **JHORMAN CAMILO CRUZ RODRIGUEZ**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará el **ABOGADO** hemos decidido celebrar el presente acuerdo bajo las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** El ABOGADO se compromete con la CLIENTE, a presentar ante **ALLIANZCOLOMBIA y/o ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN, frente a la carta de objeción No. DIV-0777-2022 de fecha 11 de agosto del 2022, que NEGO la afectación y pago de la Póliza de Vida Actual No. 022637655.

**SEGUNDA:** El ABOGADO se compromete con la Cliente a iniciar y llevar hasta su terminación solicitud de conciliación prejudicial, ante la Cámara y Comercio de Ibagué – Centro de Conciliación y Arbitraje, y en ese orden de ideas convocar a audiencia de conciliación a **ALLIANZCOLOMBIA y/o ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, a fin de obtener por parte de la convocada el reconocimiento y pago de las coberturas contratadas en la Póliza de Vida Actual No. 022637655., adquirido por el asegurado Leónidas Rodríguez Giraldo,

**TERCERA:** En caso de NO llegarse a un acuerdo conciliatorio, el ABOGADO se compromete con la CLIENTE a iniciar y llevar hasta su culminación, **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (REPARTO) o ante el Despacho que corresponda, en contra de **ALLIANZCOLOMBIA y/o ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** a fin de obtener en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada y preste merito ejecutivo, la DECLARATORIA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y en tal sentido, el juez competente CONDENE a la aseguradora posteriormente demandada, a reconocer y pagar la cobertura y valor asegurado en la Póliza de Vida Actual No. 022637655, contratada por el señor SEGUNDO LEONIDAS RODRIGUEZ GIRALDO.

**CUARTA:** La CLIENTE se compromete a reconocer y pagar en favor del abogado como honorarios por la labor encomendada, independiente si los respectivos procesos culminan con decisión favorable por reconsideración, conciliación o sentencia ejecutoriada, los siguientes conceptos:



**4.1.** La suma de **OCHO (08) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES** en efectivo, los cuales serán pagaderos a la fecha de la presentación de la demanda de que tratan las cláusulas "TERCERA" de este acuerdo.

**4.2.** De igual manera, y bajo la modalidad de cuota Litis, La cliente de comprometer para con el abogado, que, de llegar a salir avante sus derechos dentro del proceso prejudicial y/o judicial, pagará en favor del abogado, como resultas del proceso, el VEINTE (20%) de la totalidad de los dineros que reconozca y pague la aseguradora dentro del tramite conciliatorio o de los dineros que ordene recocer el Juez competente dentro del trámite judicial.

**PARAGRAFO:** El abogado y el cliente dejan en claro, que el evento que, en los procesos a adelantar, NO se reconozcan los derechos económicos reclamados por parte de los despachos judiciales competentes, este últimos, NO estará en la obligación de pagar ninguna suma de dinero por concepto de porcentaje sobre el valor de dicho concepto.

**CUARTA:** El abogado asumirá la defensa de los derechos del cliente, en estricto acatamiento de los preceptos legales, y dejando en claro, que su labor es de medios mas no de resultados, y que las decisiones que se adopten en los diferentes procesos dependerán única y exclusivamente de la Entidades y Despachos Judiciales competentes.

En constancia de lo anterior firman el presente documento, quienes en el intervienen a los (10) días del mes de enero del año 2023:

La cliente;

**NUBIA CONSUELO CORTES GARCIA.**

C.C. No. 65.769.964 expedida en Ibagué (Tolima).

El abogado,

**JHORMAN CAMILO CRUZ RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.110.507.359 de Ibagué

T.P. No. 306.530 del C.S. de la J.